



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Investigación Paternidad
Demandante:	ALBA LUZ HERRERA
Demandado:	AURA MARÍA REYES GARANTIVA y Herederos indeterminados de JOSÉ LISIMACO ESPINOS ANGULO (Q.E.P.D)
Radicación:	2021-00665
Asunto:	Contestación de una demandada
Decisión:	Notificación conducta concluyente

Mediante escrito presentado el 14 de septiembre de 2021 al correo institucional, la señora AURA MARÍA REYES GARANTIVÁ, a través de apoderado judicial contesta la demanda.

El inciso 2 del artículo 301 del C.G.P, establece la notificación por conducta concluyente, en tal sentido la misma reza: “...*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por otra parte, no se observa la realización del emplazamiento ordenado en el auto admisorio del 13 de septiembre de 2021.

Así las cosas, este despacho dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que la demandada AURA MARÍA REYES GARANTIVÁ, se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. CONTABILIZAR por secretaría el término con el que cuenta la demandada AURA MARÍA REYES GARANTIVÁ, para dar contestación al escrito introductorio

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

CUARTO. Por secretaria realizar el emplazamiento ordenado en auto del 13 de septiembre de 2021.

QUINTO. INGRESAR el expediente al despacho, una vez cumplido lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 24 de enero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 1*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA